

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9938.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-9573-M-2002 y el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9369; y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de dicha Ordenanza era garantizar la fluidez en los carriles derechos de las calles San Martín - Independencia y Mitre – Sarmiento, evitando que haya autos estacionados durante largos periodos de tiempo.-

Que por ello, se solicito trasladar la parada de Taxi-flet, que estaba instalada sobre la margen norte de calle Mitre casi Corrientes a la margen sur.-

Que dicha Ordenanza determinó una reserva única para Taxi-flet, correspondiente a 10 módulos de cinco metros cada uno, estimando que ella sea la parada comercial de este tipo de servicio ubicada en el micro-centro.-

Que esta reserva ha quedado dentro del área de estacionamiento medido y pago.-

Que la Dirección General de Transporte ha realizado un relevamiento de paradas y vehículos que ofrecen este tipo de servicio, resultando del mismo que solo cuatro permisionarios, de un total de diez, que se encuentran en regla con licencia comercial al día, existiendo además un acuerdo de hecho entre todos de respetar paradas y clientela.-

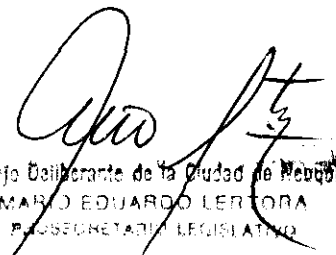
Que un de los cuatro permisionarios, ha manifestado su desacuerdo en que se realice una única parada de Taxi-flet, igualando a todos (legales e ilegales), ignorando la antigüedad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0002/2004, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 0004/2004 del día 25 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE, el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9369, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PRESIDENTE DEL LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
ANEXO II

**“PLAN DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE NEUQUEN
PERIODO 2004-2007”**

El Plan contempla los sectores detallados en el ANEXO I, en condiciones de ser pavimentadas en la Ciudad de Neuquén, y responden a los relevamientos de demanda de los vecinos, sociedades vecinales, y las necesidades detectadas por el Órgano Ejecutivo, realizados durante el transcurso del año 2003, y antecedentes previos.

El Órgano Ejecutivo Municipal delimitará las calles en cada caso comprendidas en la declaración de utilidad pública.

TIPOS DE CALLES Y PAVIMENTO A EJECUTAR:

- Calles troncales: corredores que vinculan barrios entre sí, o barrios con el centro de la Ciudad. El tránsito en este tipo de calles es intenso en cantidad y en carga por lo que se garantizara la calidad y durabilidad que demanda este tipo de corredor, siendo el pavimento del tipo que surja de los proyectos ejecutivos.
- Calles residenciales o secundarias:
 - o a) Las que no forman parte del grupo anterior. En las mismas se prevé la circulación de vehículos particulares y los proveedores de servicios a los frentistas.
 - o b) Para este tipo de calles secundarias y cuando las condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes etc.) lo permitan, y la capacidad contributiva de los vecinos sea baja, se adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra, con la participación de la Municipalidad y de las empresas.

COSTO AL FRENTISTA:

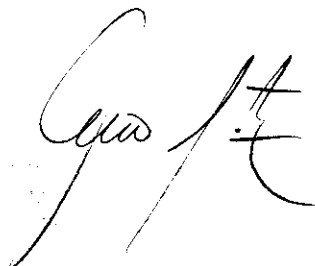
Se determinan 2 precios:

- 1) \$ 38,00 (PESOS TREINTA Y OCHO) por m2 cuadrado de asfalto para las calles troncales y secundarias a), considerándose, en cada caso, el ancho de la calzada. (El precio fijado incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar).
- 2) \$ 28,00 (PESOS VEINTIOCHO) m2 para calles secundarias mencionadas en el punto b), considerándose, en cada caso, el ancho de la calzada. (El precio fijado incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar).

En todos los casos las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

La diferencia entre el costo real de la obra y el costo a cargo del contribuyente estará a cargo de la Municipalidad.

La municipalidad se hará cargo de los costos de obra correspondientes a bienes de Dominio Publico y Privado Municipal. En caso de Bienes de Dominio Publico y Privado del Estado Nacional o Provincial, el Organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.



“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

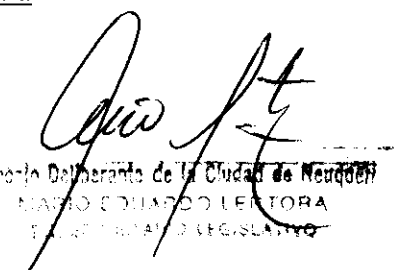
ARTICULO 4º): Determinase una reserva para parada de Taxi-flet correspondiente -----a 4 (cuatro) módulos de 5 (cinco) metros cada uno (veinte metros), sobre **margen sur de la calle Mitre**, medidos a partir de la proyección de la ochava con la calle Corrientes sobre la vereda de la margen indicada.

ARTICULO 2º): SEÑALIZASE, a través de la Empresa Altec S.A., responsable de -----dicho servicio dentro del área de estacionamiento medido y pago, dicha reserva con cartel de “Prohibido Estacionar” y placa adicional de “Reserva Exclusiva Taxi-Flet”, cerrando los módulos con pintura blanca en caliente, pintando el cordón de color amarillo, según Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SGC 9573-M-2002).-

ES COPIA:
omm.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARCELO EDUARDO LETORA
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	01438	1200	4
Promulgada por Decreto N°	0313	1200	4
Expte N°	SGC 9573	M-02	
Cbs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1406
Fecha:	30 / 04 / 04